



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2167

30/11/93

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 135.
Clasificación de deudores de
entidades financieras. Redefinición
del concepto "atraso"

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta
Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Disponer que en el "Estado de situación de deudores" se clasificarán como "con atrasos" a los clientes que registren alguna obligación vencida con atrasos superiores a 31 días y hasta 90 días.

Esta medida tendrá vigencia a partir de la información al 30.11.93, sin perjuicio de que las entidades podrán optar por aplicarla desde el 31.12.93. En supuesto de ejercer esta opción, la entidad deberá comunicarlo por nota dirigida a Supervisión de Entidades Financieras junto con la presentación del respectivo soporte magnético correspondiente a noviembre de 1993."

Consecuentemente, los clientes que registren una mora en el cumplimiento de sus obligaciones de hasta 31 días podrán clasificarse como "en situación normal", sin perjuicio de obligación de incluirlo en alguna otra categoría en el caso de que se presenten situaciones que así lo justifiquen.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Isi
Subgerente de Normas
para Entidades Financieras

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras